



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5284**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 6 de junio de 1978.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.503, del 9 de junio de 1978.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de una superficie aproximada de diecisiete hectáreas, ubicado en el departamento Capital, Partido de Velarde, Finca “La Constructora”, compuesto por: aproximadamente nueve hectáreas y medias de la Fracción E, del Plano 2.637 de la Dirección General de Inmuebles, Matrícula 37.202, perteneciente al señor Eduardo José Greni Usandivaras; aproximadamente cinco hectáreas y media de la Fracción G del mismo Plano, Matrícula 53.745, perteneciente a la señora Marta Elena Greni de Saravia; y aproximadamente dos hectáreas de la Fracción H, Plano 3.506, Matrícula 31.154, perteneciente a Julia Carmen Fleming de Franzini. La superficie y forma exacta del inmueble referido, surgirá del plano de mensura que deberá elaborar la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- El inmueble que se declara de utilidad pública según el artículo anterior, será destinado al cumplimiento del “Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la ciudad de Salta”.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo deberá prever la inclusión, en los presupuestos correspondientes a ejercicios futuros, de los fondos necesarios para concluir la ejecución del citado Plan.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Sosa – Coll – Alvarado